



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, mayo dos (02) de dos mil Veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	NUBIA MONCADA RIVERA
APODERADO:	DR. DAIRO VILLAREAL MEDINA
DEMANDADO:	HEREDEROS DEL CAUSANTE AMADO ROMERO RIVERA
RADICACIÓN:	20-178-31-84-001-2024-00084-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la demandante **NUBIA MONCADA RIVERA**, no subsanó la demanda, toda vez que, no cumplió con lo ordenado en providencia de Abril Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024), SE RECHAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8ec742f370fe1f09f588202cc6fdbd38695aa828a2d02e8de42eea0468809f**

Documento generado en 02/05/2024 11:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>